



Municipalidad de Bahía Blanca
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Subsidio Centro Murga Vía Libre - “20° Encuentro Nacional de Murga Argentina” EX-2025-00024909

Visto la nota elevada por la Dirección del Instituto Cultural, mediante la cual comunica que el Centro Murga Vía Libre, entidad sin fines de lucro con actividades centradas en la difusión y formación en el género musical-teatral de la murga, se encuentra abocado a la organización del “20° Encuentro Nacional de Murga Argentina”, que se llevará a cabo entre los días 22 y 23 de noviembre del corriente, en el Balneario Maldonado de nuestra ciudad, y

Considerando que el desarrollo de este evento forma parte de la cartelera cultural habitual de la ciudad, por lo que se encuentra incluido en el marco de lo que establece la Ordenanza N° 19.038 (sancionada el 29 de junio de 2017) - "Creación del Fondo Municipal de Financiación de Eventos Artísticos y Culturales de Organización Regular y Continuidad en el Tiempo", en tanto Programa del Instituto Cultural de Bahía Blanca, con facultad para ejercer como autoridad de aplicación, como se indica en su Artículo 4°.

Que la realización del Encuentro de Murga Argentina, un encuentro por excelencia, además de afianzar los vínculos afectivos que unen a las distintas agrupaciones de murga de la ciudad, la región y el país, permite un enriquecimiento y capacitación de los integrantes, así como brinda a la comunidad bahiense un espectáculo único en su estilo, considerado patrimonio cultural de la ciudad de Bahía Blanca.

Que al mencionado encuentro asisten agrupaciones de distintas partes del país, que acampan en conjunto y posteriormente forman parte de las presentaciones de los espectáculos junto a las murgas locales y de Punta Alta en el playón de entrada al balneario, durante las tardes y noches de ambos días.

Que tanto la ciudad como el Centro Murga “Vía Libre” son partícipes fundamentales de este fenómeno evolutivo del movimiento de Murga Argentina Contemporáneo, que se está construyendo en un proceso histórico entre las agrupaciones de distintos rincones del país.

Que el Centro Murga Vía Libre ha solicitado un subsidio destinado a solventar gastos de producción y coordinación, tales como alquiler de sonido e iluminación, baños químicos, grupo electrógeno, entre otros que se pudieran ocasionar en el

marco de su realización.

Que consta la imputación del gasto realizada por la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Otorgar un subsidio al **CENTRO MURGA VÍA LIBRE, C.U.I.T: 30-71431389-0**; por la suma de **Pesos Dos Millones Seiscientos Diez Mil (\$2.610.000.-)** a fin de solventar gastos de producción y coordinación, tales como alquiler de sonido e iluminación, baños químicos, grupo electrógeno y demás gastos que demanden la organización del “20º Encuentro Nacional de Murga Argentina”, que se llevará a cabo entre los días 22 y 23 de noviembre del corriente, en el Balneario Maldonado de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º): El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente de Financiamiento: 110 - Jurisdicción 1110108000 - Cat. Prog.: 84.00.00 *Hechos Artísticos Culturales No Eventuales* - Gasto 5.1.7.0.

ARTÍCULO 3º): Notificar a la entidad beneficiaria que, una vez recibidos los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General en el plazo de sesenta (60) días, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131º al 134º del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52º de las Disposiciones anexas al Decreto 2.980/00- RAFAM.-

ARTÍCULO 4º): Dejar constancia que, de acuerdo al Artículo 10º del Decreto 1.873/2019 que reglamenta la Ordenanza 19.038, el beneficiario deberá referenciar el aporte y auspicio, haciendo uso de la gráfica oficial del Municipio en sus piezas de comunicación.

ARTÍCULO 5º): Encomendar al Instituto Cultural el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 3º del presente acto administrativo .-

ARTÍCULO 6º): Cúmplase, publíquese, notifíquese al beneficiario mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Contaduría General, dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.